

especialistas para la valoración de los méritos específicos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta: El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

En caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: puntos 1.4, 1.1, 1.3 y 1.2 de la base segunda de la preente convocatoria.

Séptima: La presente convocatoria se resolverá por el Sr. Alcalde-Presidente en un plazo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

La Resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octava: 1. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso

tendrá la consideración de voluntario.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este Ayuntamiento dentro del plazo posesorio.

Novena: 1. el plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por el Sr. Alcalde-Presidente, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Décima: La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Haro, 1 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido III.B.81

Por esta Dependencia o Administración se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinadas sus declaraciones periódicas y los datos consignados en la declaración-resumen anual relativa al impuesto y ejercicio que luego se indicará, resulta un saldo a compensar a su favor al final del ejercicio por importe abajo indicado, lo que supone una minoración de cantidad abajo indicada en relación con el saldo por usted declarado.

CIF o DNI	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	RESULTADO DECLARACION	IMPORTE DE LA DECLARACION	IMPORTE CORRIENTE CORRIENTE
016502441	BRIZABEL ORTIZ, FELIX	DR C LAGOVIJO, 1 (LOGROÑO)	153.750	45.530	6.829
016499717	ESPIGA DE PAJLO, EDUARDO	GRAL FRANCO, 91 (LOGROÑO)	17.011	171.449	25.717
016468592	MARTINEZ NESTARES, JESUS	VARELA, 62 (LOGROÑO)	914.378	34.323	5.148
016480753	ORIO DE MIGUEL, JESUS	AV PAZ, 28 (LOGROÑO)	14.034	9.168	1.375
011914174	TRUJILLO MORENO, JOSE A	LUIS BAYRON, 58 (LOGROÑO)	10.539	49.291	7.383
426028605	TURI RIOJA HINOSA	GR MORIA EN 8 (ALDEA DE IBERO)	19.830	1.261.932	169.289

Dicho saldo resulta de las diferencias encontradas en su declaración, que se especifican en la liquidación provisional que se adjunta.

Esta liquidación puede ser recurrida ante esta Oficina en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave, se le ha abierto el correspondiente expediente

sancionador de acuerdo con la Ley 10/1985, de 26 de Abril, por la cantidad anteriormente citada. A tal efecto dispone usted de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito, ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho, transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Requerimiento de la declaración anual de retenciones de trabajo personal III.B.80

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina se desprende que presentó las siguientes declaraciones-liquidaciones: Ejercicio 1988, Retenciones de Trabajo Personal.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: Declaración anual de retenciones trabajo personal correspondiente al ejercicio 1988, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los quince días naturales

siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimiento) de la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración.

Si la entidad no se considera obligada a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pesetas, según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.